



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 ACTA No. 151 LIBRO II FOJAS 1993

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día **29 de Junio** del año dos mil veintitrés, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 072**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.- Informe de las comisiones.-

### COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al "Protocolo que Regula la Actuación del Personal de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil asignado a la Policía Ciclista".

### IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el Contrato de Comodato mediante el cual se cede gratuitamente el siguiente bien:

N. INV	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
54-00832	AVANZA LE VAN	TOYOTA	2021	MHKMF5CE2MK009920

para uso exclusivo del personal del **Instituto de las Mujeres Villalvarenses**, para el desarrollo de actividades enfocadas al cumplimiento de la **medida 8 del apartado de Prevención** de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en Colima (AVGM).

- Presentación del Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita autorización del H. Cabildo para otorgar el **Bono del Día de la Secretaria por la cantidad de \$803.01 (Ochocientos tres pesos 01/100 M.N)**, a la totalidad de personal que ostenta ese código funcional y acredite el desempeño se esa función.
- Solicitud de autorización para declarar **Recinto Oficial**, el Jardín Principal del **Fraccionamiento Montellano**, para llevar a cabo **Sesión Extraordinaria** de Cabildo con la finalidad de realizar el acto protocolario de Municipalización de sus etapas 4 y 5 el día **viernes 30 de Junio a las 20:00 hrs.**

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión.

*Santos*  
*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la **ausencia justificada de la regidora Valeria Tintos Ruiz**, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos, agradeciendo la presencia en esta sesión de **Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez** y a las compañeras **Secretarias** que se encuentran presentes.

Acto seguido se instruye al Secretario dar a conocer el **orden del día** descrito en supra líneas, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

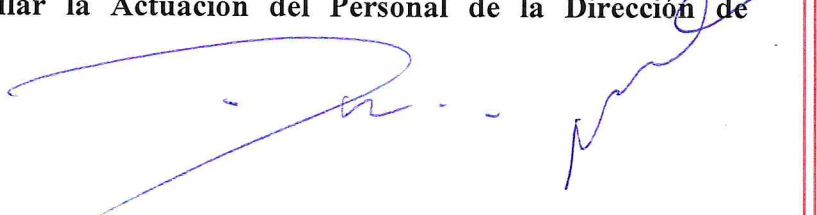
**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –**

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, de conformidad con la reglamentación, solicita la dispensa de la lectura del acta de sesión anterior y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido del acta número 136 de la sesión ordinaria llevada a cabo el 15 de mayo del presente.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las Comisiones.-**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-**

Haciendo uso de la voz, el **Síndico Municipal, J. Santos Dolores Villalvazo**, presentó de manera ejecutiva, por así haberse aprobado, el dictamen correspondiente al **“Protocolo para Regular la Actuación del Personal de la Dirección de**





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 ACTA No. 151 LIBRO II FOJAS 1994

## Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, y Protección Civil asignado a la Policía Ciclista”, mismo que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.  
P R E S E N T E S.

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los y las municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para la aprobación del *PROTOCOLO PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL ASIGNADO A LA POLICÍA CICLISTA*”, lo cual hacemos al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS:

- - - PRIMERO.- Que mediante oficio número 1911/2023 signado por el CAPITÁN DE FRAGATA INOCENCIO GUZMÁN DE LA PEÑA DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 17 de junio de 2023 hace llegar ante esta Sindicatura el Protocolo de actuación del personal de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil asignado a la Policía Ciclista, lo anterior para revisión, valoración y en su caso aprobación del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

- - - SEGUNDO.- Que el modelo de Policía de Proximidad y con relación a la Reforma Constitucional en Materia de Seguridad Pública promovida por el ejecutivo en diciembre de 2014, se identificó a la policía como un elemento clave en la transformación del panorama de la seguridad pública en México, donde se promovió la creación y consolidación de un Modelo de Policía de Proximidad que responda a las características y necesidades del contexto mexicano y que pueda implementarse en corporaciones locales con el fin de disminuir la criminalidad, mejorar la percepción de seguridad, aumentar la confianza e incentivar la participación ciudadana.

- - - TERCERO.- El plan municipal de Desarrollo 2021–2024 señala que tiene un rumbo fijo, diseñado a través de los que se espera lograr, mediante el diseño de tres ejes, entre los cuales destaca un Municipio Sostenible donde se prioriza los actos ecológicos para el cuidado del medio ambiente y también señala que la inseguridad es un el principal problema identificado en el Municipio, entonces partiendo desde la perspectiva de seguridad preventiva, esté eje contempla estrategias y programas de fortalecimiento de las capacidades de la Policía Municipal para atender esta problemática, teniendo como principal objetivo “Contribuir en la reducción de los índices delictivos en el municipio, mediante la implementación acciones de prevención de actos delictivos, así como de atención eficaz de los reportes de la población”.

- - - CUARTO. - Cada día son más las personas que han optado por el uso de bicicletas, como un medio de transporte en áreas urbanas, la bicicleta es un referente en las políticas de sostenibilidad. El empleo de bicicletas en la Dirección de Seguridad Pública de Villa de Álvarez representa ventajas económicas, al tener un menor consumo de combustible, menos contaminación, promoción de la actividad física y sobre todo abona a la eficiencia en el desempeño policial al tener mayor cercanía con la ciudadanía que permita atender delitos, faltas administrativas y problemas que afectan la calidad de vida de la población.

- - - QUINTO. Ahora bien, la creación de la policía ciclista planteo ciertos retos a la administración municipal, como, cuales serían las funciones que se asignarías a la policía ciclista, características técnicas de las bicicletas, contar con información precisa de avenidas principales, plazas, campos deportivos, escuelas, hospitales, centros turísticos, principales delitos, faltas administrativas o demandas de la ciudadanía en temas de seguridad.

El diseño de este protocolo será la guía para regular la actuación de la Policía Ciclista de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez, Col., el cual deberá sea difundido a los integrantes para que conozcan y entiendan los objetivos, principios y ventajas de la Policía Ciclista.

El cual se regiría al tenor del siguiente protocolo:

### *PROTOCOLO PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL ASIGNADO A LA POLICÍA CICLISTA.*

- I. Objetivo general.
- II. Ventajas de la policía ciclista.
- III. Ámbito de aplicación.
- IV. Principios.
- V. Marco Jurídico.
- VI. Glosario de términos.
- VII. Sujetos del Protocolo.
- VIII. Responsabilidades de la Dirección General de Seguridad Pública.
- IX. Responsabilidades de los elementos que integran la Policía Ciclista.
- X. Descripción del procedimiento.

A.-En caso de flagrancia.

B.-Descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

- XI. Limitaciones.
- XII. Informes por rendir.

I. Objetivo general.

Fortalecer las actividades de proximidad social para generar mayor cercanía, mediante el empleo de un medio de transporte económico y ecológico, que permita atender conductas delictivas, faltas administrativas y los problemas que más afectan a la ciudadanía Villalvareense y turistas.

II. Ventajas de la Policía Ciclista.

1. Mayor proximidad y cercanía con las personas. La prevención, la seguridad y la solución de los problemas de inseguridad, es un asunto de todos y la manera de conseguirla es mediante un buen contacto y colaboración con la población.
2. Supone una imagen saludable y deportiva de la Policía Municipal. El policía compagina su trabajo con hábitos de una vida saludable y de ejercicio físico, en definitiva, que se cuida y por consiguiente cuida cuanto le rodea.
3. Mayor facilidad de acceso a zonas peatonales. Lugares restringidos o inaccesibles para las patrullas motorizadas, pero no para la policía ciclista, quienes si pueden circular por ellas con todas las garantías de seguridad y eficacia.
4. No contamina el medioambiente. La bicicleta es el medio de transporte ecológico por excelencia, no utiliza combustible fósil, silenciosa no contamina el ambiente.
5. Rapidez de respuesta en determinados incidentes. En lugares congestionados, en zonas restringidas, los desplazamientos en bicicleta son mucho más rápidos y eficaces que en vehículos de motor y permite mayor cobertura en comparación del policía a pie.
6. Mayor percepción del entorno que nos rodea. Circular en bicicleta supone una mayor percepción de todo lo que le rodea con mayor atención y puede aumentar el "factor sorpresa" durante una intervención y sorprender en la flagrancia de un delito.
7. Un mayor conocimiento de la realidad problemática de los ciclistas y peatones. Mayor percepción de los problemas cotidianos de ciclistas y peatones, propositivos en temas de regulación de semáforos, señales de ceda el paso, calles con sentido único, estacionamientos prohibidos.
8. Aumenta la salud y bienestar físico de los integrantes. Mejora del estado de salud de los Policías, aumenta la esperanza de vida, reduce en un 50% el riesgo de sufrir un infarto. Está comprobado que los que montan en bicicleta regularmente sufren menos enfermedades psicológicas y depresiones. (Montar en bicicleta es uno de los mejores antidepresivos que existen).

III. Ámbito de aplicación.

Son susceptibles de la aplicación de este protocolo los Policías Municipales adscrito a la Dirección General que realizan tareas operativas cómo Policía Ciclistas.

IV. Principios.

- A. **Legalidad:** Actuar con la responsabilidad de hacer cumplir las leyes que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para así mantener el Estado de Derecho en el territorio nacional.
- B. **Debido proceso:** Toda persona detenida debe contar con la protección y acceso regular a jueces y tribunales competentes, independientes e imparciales, establecidos con anterioridad por la ley, entre otras cosas, para impugnar la legalidad de la detención y defenderse en juicio frente a la imputación que el Ministerio Público formule en su contra.
- C. **Excepcionalidad:** Las restricciones a la libertad, incluyendo las detenciones, deben aplicarse de manera rigurosamente excepcional, procurando en cada caso hallar formas de sanción y resolución de conflictos que sean lo menos restrictivas posible de los derechos de las personas. Por lo anterior, la detención de una persona procede solo cuando su realización sea de extrema y razonable necesidad. La excepcionalidad debe reflejar la aplicación combinada de los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, que vuelven necesariamente rara la ocasión para aplicar este tipo de medidas.
- D. **Razonabilidad, previsibilidad y proporcionalidad:** Las detenciones deben producirse con base en motivos razonables y objetivos, con una conexión real con los hechos, que encuadren en los supuestos que prescribe la norma, deben notificarse a la persona que se encuentra detenida, junto con los motivos de la detención, y que la detención sea estrictamente necesaria para lograr el fin de llevar a la persona ante la justicia para que sea procesado por su posible responsabilidad en los hechos que se le imputen.

V. Marco Jurídico.

Handwritten mark resembling a circle with a dot inside.

Handwritten letter 'S'.

Handwritten number '10'.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Large handwritten signature or mark at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 ACTA No. 151 LIBRO II FOJAS 1995

A. Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.

B. Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado de Colima.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- Código Penal para el Estado de Colima.

C. Municipal.

- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Col.
- Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno de Villa de Álvarez, Col.
- Plan de Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez.

VI. Glosario de términos.

Para la correcta interpretación del presente protocolo se establecen las siguientes definiciones que servirán de apoyo a los elementos adscritos a la Dirección contenidos en diversas leyes del Estado Mexicanos en vigor y en algunos libros jurídicos.

**Captación de imágenes y sonidos:** Es el proceso técnico que permite la captura de imágenes y sonidos en tiempo real mediante cámaras, videocámaras o dispositivos de audio en cualquier medio o soporte tecnológico.

**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

**Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos o datos biométricos.

**Detención:** Restricción de la libertad deambulatoria de una persona por parte de una autoridad dentro de los supuestos legales, con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente.

**Detención en flagrancia:** Es aquella que puede realizar cualquier persona, siempre que tenga lugar en el momento en que la persona que habrá de detenerse esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido.

**Dirección:** La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez

**Fiscalía General del Estado de Colima:** A la Representación Social, encargada de recibir los informes generados por las policías, así como las evidencias recabadas en un lugar de intervención con motivo de la probable comisión de un delito.

**Información confidencial:** Es la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Informe Policial Homologado:** Es el documento en el cual el elemento adscrito a la Dirección registra las acciones realizadas en el lugar de intervención y en su caso, a través de la puesta a disposición.

**Juez o Jueza Cívico Municipal:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas.

**Ley General:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Ley Estatal:** La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

(A)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Protocolo: Al presente documento para el uso de las cámaras de solapa empleadas por los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez, Colima; y el manejo de la información que se produzca.

Proximidad: Es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos.

VII. Sujetos del protocolo.

- A. Dirección General. Autoridad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, que ejerce como superior jerárquico de los Policías Municipales con funciones policiales en el municipio de Villa de Álvarez.
- B. Ministerio Público de la Federación. Es quien ejerce la conducción y el mando de la investigación de los delitos que le competen a la Federación.
- C. Ministerio Público Estatal. Es quien ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales Estatales.
- D. Juez Cívico. Personal adscrito al Juzgado Cívico del Municipio de Villa de Álvarez, Col.
- E. Policía Ministerial/de Investigación. Personal perteneciente a las unidades de investigación de los delitos, de las instituciones de procuración de justicia o bien, de las instituciones policiales.
- F. Policías Municipales. Elementos adscritos a la Dirección que interviene ante un hecho probablemente constitutivo de falta administrativa o delito que emplean las cámaras de solapa.

VIII. Responsabilidad de la Dirección General de Seguridad Pública.

- A. Generar un análisis de horarios, días de la semana y lugar de mayor incidencia delictiva.
- B. Instruir horarios de operación de la policía ciclista conforme a la demanda del servicio policial y que también favorezca el descanso del personal.
- C. Gestionar y proveer el equipamiento adecuado para la operación de la policía ciclista.
- D. Gestionar capacitación en temas de atención a víctimas, comunicación asertiva, control y manejo de emociones, protocolo de recolección de información, uso y análisis de la información, técnicas de entrevistas e intervención en crisis.

IX. Responsabilidades de los elementos que integran la Policía ciclista.

- A. Uso correcto del uniforme, equipo y limpieza del medio de transporte que permitan transmitir confianza, servicio y apertura de diálogo con la ciudadanía Villalvareense.
- B. Realizar labores de seguridad pública preventiva en el jardín principal, zonas comerciales y áreas verdes.
- C. Proporcionar información sobre puntos de interés turísticos, hospitales, farmacias, restaurantes o cualquier otro destino de interés a los Villalvareense y turistas.
- D. Velar por el respeto de las zonas verdes.
- E. Identificar a personas que delincan o cometan hurtos a turistas en la zona centro o comercial.
- F. Vigilar que las personas utilicen medios para el control de las mascotas
- G. Proponer fortalecer señalamientos para ciclistas o peatones.
- H. Mayor conocimiento de las problemáticas existentes en el área que patrulle.
- I. Recepción de denuncias.

X. Descripción del procedimiento.

La actividad de la policía ciclista es la de trabajar con un enfoque de proximidad, para prevenir conductas delictivas, faltas administrativas, generar información, mejorar la percepción e incrementar la confianza de la ciudadanía Villalvareense y turistas, cuando se encuentre frente a un hecho que pueda ser constitutivo de delito actuará bajo los supuestos de:

- Flagrancia.
- Descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

A. FLAGRANCIA

Se entiende que hay flagrancia cuando: La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito o, inmediatamente después de haber cometido el delito, en virtud de:

Que la persona sea sorprendida cometiendo el delito y perseguido material e ininterrumpidamente, o

Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature with '10' below it, and several other signatures and initials further down.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 ACTA No. 151 LIBRO II FOJAS 1996

En este supuesto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

A1. Ante la flagrancia de un hecho posiblemente delictivo la policía ciclista identifica el nivel de riesgo.

A2. Derivado de lo anterior el Policía ciclista toma las medidas necesarias con la finalidad de eliminar, neutralizar o minimizar los riesgos y evaluar si es posible realizar la detención de la(s) persona(s) en la comisión de un delito flagrante, con las medidas disponibles.

A3. Cuando no es posible realizar la detención de la(s) persona(s), la Policía ciclista informa a la Dirección General por conducto del C5/C2 la existencia de los riesgos y la necesidad de apoyo.

A4. El Director General, determina las acciones a seguir par parte de la Policía ciclista para llevar a cabo la detención.

A5. Si la(s) persona(s) presenta(n) resistencia en la detención, la Policía ciclista emplea el uso de la fuerza de conformidad a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

La Policía Municipal aplica el uso de la fuerza, utilizando técnicas, tácticas, métodos y armamento, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave, dependiendo del tipo de resistencia al que se enfrenten y bajo los principios de: oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.

De acuerdo a la resistencia que presente la persona a detener, se emplean de forma gradual los niveles de uso de la fuerza y documenta esta actuación en el informe respectivo.

B.- Descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

B1. Ante el descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo la Policía ciclista valora la situación e informa a la Dirección General.

B2. En caso que exista(n) víctima(s), la Policía ciclista procede a protegerla(s) y/o atenderla(s), adoptando las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia.

B3. Al concluir la atención a la(s) víctima(s), la Policía ciclista documenta el lugar de los hechos o del hallazgo mediante fotografías, videograbación y/ o croquis; estas actividades se registran en el informe respectivo.

B4. Preservación.

La Policía ciclista realiza las actividades establecidas para la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo.

B4.1. La Policía ciclista delimita, protege el lugar de los hechos o del hallazgo y establece la ruta única de entrada y salida; acciones que registra en su informe respectivo.

La delimitación del lugar se lleva a cabo mediante el acordonamiento, mismo que se realiza atendiendo a las características del lugar:

- Lugar abierto: emplea principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que delimite el lugar;
- Lugar cerrado: bloquea las entradas y salidas del mismo, utilizando principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que impida la entrada o salida del lugar.

Puesta a disposición.

B5. La Policía ciclista materializa la puesta a disposición en el momento en que entrega físicamente al Ministerio Publico de la Federación lo siguiente:

B5.1. Persona Detenida

B5.1.1. A la(s) persona (s) detenida (s) con el certificado médico. Tratándose de personas canalizadas a instituciones de salud, informa al Ministerio Publico de la Federación del lugar donde se encuentre(n) internada(s)

B5.1.2. Víctima. A la(s) víctima(s) si la(s) hubiere.

B5.2. Indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

B5.3. Los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

B5.4.1. Entrega el informe, que contiene entre otros la lectura de derechos de la persona detenida y el inventario de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

B5.5. El Ministerio Publico de la Federación/Ministerio Público Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, recibe la puesta disposición.

XI. Limitaciones.

Existes diversas ventajas que conlleva la creación de una patrulla ciclista, sin embargo, también existen desventajas. El servicio depende de las condiciones climatológicas para realizarse con eficacia y seguridad, debe tenerse en cuenta el exceso en las temperaturas calor, frio, lluvia, vientos y avenidas inundadas. La patrulla ciclista está expuesto a riesgos en la circulación, atropellos, colisión. Se requiere poseer condiciones físicas aceptables

para soportar la fatiga de la bicicleta, que el policía no tenga lesiones de espalda, rodillas, zona lumbar o cualquier otra lesión.

XII. Informes Por Rendir.

Al término de su jornada deberá rendir un informe de labores que incluya actividades realizadas, acciones destacadas y lugares visitados. Estos informes serán evaluados por el área de análisis de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez, Col.

Derivado de lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la creación del *PROTOCOLO PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL ASIGNADO A LA POLICÍA CICLISTA* del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que realice los trámites necesarios para la publicación del presente protocolo en el Portal Web Institucional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las áreas que corresponda y den cumplimiento a lo establecido en el presente Dictamen.

-- Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 29 días del mes de junio de 2023.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES  
SECRETARIO

Presentado que fue dicho dictamen, se le cede el uso de la voz al regidor **Roberto Rolón Castillo** quien celebra este tipo de normativas porque la bicicleta es un uso que tenemos que darle en Villa de Álvarez, sobre todo para la movilidad y la salud de todos, tengo familiares que usan la bicicleta y comentando el tema vemos que hay condiciones muy desfavorables para los ciclistas, pero también vemos que las bicicletas y motocicletas circulan por las banquetas ya que las calles están mal empedradas, por lo que este tipo de protocolo dará acciones concretas y certeza de seguridad a todos los ciclistas.

La regidora **María Guadalupe Velazco Rocha** comenta que sin duda cada que se genera un lineamiento, un reglamento o protocolo se está avanzando para hacer un mejor trabajo en la reglamentación, por lo tanto se suma a la felicitación por haber logrado este protocolo esperando que se cumpla y la policía ciclista lo use para hacer mejor su trabajo.

Interviene la regidora **Karina Heredia** y manifiesta que estuvo analizando el protocolo y la información le parece adecuada y necesaria, está a favor de que se generen estas condiciones que permitan avanzar en el tema de seguridad y tránsito en el municipio de Villa de Álvarez y sobre todo generar condiciones de seguridad a





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 ACTA No. 151 LIBRO II FOJAS 1997

quienes desempeñan estas funciones, más adelante presentará un Punto de Acuerdo para que se envíe al Congreso para que se contemple en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la obligación de que todos los nuevos fraccionamientos tengan a viene establecer desde sus programas parciales de urbanización, pistas lineales para el desarrollo de ciclovías en todas sus avenidas principales y con esto lograr un sistema integral de movilidad, por lo tanto estoy a favor de este dictamen que se presenta el día de hoy.

Por su parte el regidor **Guillermo Toscano Reyes** recalca que en el regular y poder normar la actuación de esta nueva área de la policía en bicicleta, nos acerca más al concepto de cercanía y proximidad con la gente y que en una zona céntrica nos permita tener una reacción inmediata, celebro que tengamos en una zona comercial ese tipo de protocolos de respuesta inmediata y que reforzando el tema de seguridad podamos avanzar en la prevención, cuando la ciudadanía observa la presencia de un elemento de seguridad pública, de alguna manera inhibe la presunción de cometer algún acto, entonces sigamos avanzando en eso y sobre todo fortalecer el tema de la prevención de la mano de la proximidad social.

Respecto a este punto, el regidor **Adrián López López** suscribe todo lo que dijeron las y los regidores, tienen razón pero también agrega a la discusión la importancia de normar ya que tiene dos beneficios muy importantes, uno para la ciudadanía porque entonces ya queda claro y escrito de manera puntual los límites y la operación que tiene la autoridad para poder operar y eso significa que pueden ampararse y que van a poder tener la posibilidad de revisar si hay algo fuera de la ley que se operó, muchas veces quizá no con la intención pero sí que van a poder llevar a cabo un juicio de amparo en caso de que haya habido algún tipo de abuso, pero también la operación de los trabajadores del Ayuntamiento porque ellos también van a poder conocer los lineamientos y cuáles van hacer sus responsabilidades y los límites dentro de su actuar y con ello protegerse en caso de que sea así, el fenómeno de gobernar en la sociedad es un fenómeno muy complejo y requiere que la ciudadanía ceda parte de sus derechos a otro grupo que fue electo de manera democrática, para ejercer ciertas actividades en lo particular y si no existe la normativa y si no es pública y si no se está mejorando y si no van entendiendo los nuevos fenómenos como viene siendo el tema de qué se haya creado la policía ciclista y no se respalda en un lineamiento puntual, escrito y público estaremos en una anarquía y me parece que estamos cumpliendo con los principios generales que son gobernar y que lo

estamos haciendo de manera puntual y cada vez mejor para la ciudadanía y con mayor claridad para nuestras y nuestros trabajadores.

Finalizadas las intervenciones, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el “**Protocolo para Regular la Actuación del Personal de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, y Protección Civil asignado a la Policía Ciclista**”.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia:**

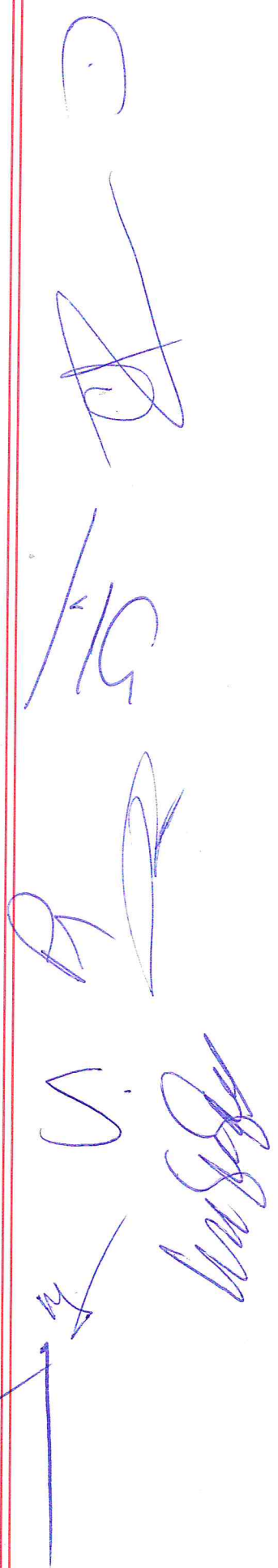
Para el desahogo de este punto del orden del día, y siguiendo las instrucciones de la C. Presidenta Municipal, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento**, expuso el proyecto de **Contrato de Comodato** mediante el cual se cede gratuitamente un vehículo, para uso exclusivo del personal del **Instituto de las Mujeres Villalvarenses**, dicho contrato a la letra dice:

SPFYA/SSA/DBP/BV/026/2023

**CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, POR EL SÍNDICO MUNICIPAL EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ASISTE A LA FIRMA DEL PRESENTE LA MTRA. CATALINA SUAREZ DAVILA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, COMO "ENLACE DE SEGUIMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que, en 2017 la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVGM) contra las Mujeres para el Estado de Colima, en específico en los municipios de Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecmán, Villa de Álvarez y, con medidas especiales, Manzanillo. Dicha Declaratoria contempla 19 medidas, en materia de seguridad (5), prevención (8), justicia y reparación (6), de las cuales, 14 no se encuentran cumplidas, de conformidad al *Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) respecto al informe de implementación de las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima correspondiente al periodo (junio 2017-junio 2018)*.
- 2.- Que, en 2020, mediante el acceso a subsidios federales se desarrolló el proyecto AVG/COL/M5/SGG, a través del cual se adquirieron 14 vehículos, entre ellos el que se enuncia en la declaración I.F del presente convenio, con el único objetivo de coadyuvar al cumplimiento de las actividades establecidas en dicha declaratoria.
- 3.- Que, el Gobierno del Estado de Colima otorgó en comodato al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima el vehículo descrito en la declaración I. F, mediante contrato número SAyGP/DBP/CO-BI/020/2021 de fecha 11 de enero del 2021, con vigencia al 31 de octubre de 2021, renovándose el comodato respecto el vehículo en comento mediante contrato de comodato SPFYA/SSA/DBP/BM/2022, con vigencia del 01 de noviembre de 2021 al 22 de





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 ACTA No. 151 LIBRO II FOJAS 1998

diciembre de 2022. Ostentando actualmente "EL COMODATARIO", en virtud de los contratos de referencia, la posesión del vehículo descrito en la declaración I. F del presente contrato.

## DECLARACIONES

### I. Declara "EL COMODANTE", por conducto de su representante:

A) Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

B) Que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1 y 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; que para el más eficaz y expedito cumplimiento de los asuntos de su competencia, delegó atribuciones y facultades a esta Subsecretaría de Administración, por ser el sector de la actividad administrativa especializada en materia de administración de recursos, capital humano y patrimonio del Gobierno del Estado de Colima.

C) Que el C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez, actualmente desempeña el cargo de Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, y cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico y obligarse en los términos de este contrato, tal y como lo contemplan los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, 17, fracción III, 22, 35, numeral 2, fracciones I, II, XI y XVIII, y artículo TERCERO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado y artículo PRIMERO, fracciones I, II, XI y XVIII del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a las subsecretarías de Administración, Juventud, Movilidad, Cultura, Turismo, Desarrollo Rural y Trabajo.

D) La Mtra. Catalina Suárez Dávila, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, según consta el nombramiento expedido a su favor de fecha 09 del mes de marzo de 2022, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción V de la Constitución Política del Estado, asiste a la firma del presente como enlace de seguimiento designada por "EL COMODANTE", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 7, 43, 44, 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, 1, 4, fracción I, 14, fracción II y 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima del Estado y artículo 11 fracciones IV, VI y XX de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

E) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

F) Declara "EL COMODANTE", que es propietario del bien que a continuación se describe:

N. INV	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
54-00832	AVANZA LE VAN	TOYOTA	2021	MHKMF5CE2MK009920

G) Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio "B", planta baja, sito en Av. Ejército Mexicano esquina con el Tercer Anillo Periférico, Colonia el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.

### II. Declara "EL COMODATARIO", por conducto de su representante:

A) Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Colima, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracción I inciso c), 51 fracción II, 69 fracciones X y XI y demás relativos y aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 161 fracción X del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

B) Que su representante la Maestra Esther Gutiérrez Andrade, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación de "EL COMODATARIO" el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, pues es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y con facultades para suscribir a nombre del Municipio de Villa de Álvarez y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; lo que acredita conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

C) Que su representante el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de "EL COMODATARIO" el presente instrumento jurídico en su calidad de Síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente instrumento; lo que acredita conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

D) Que su representante el **C.P. José Alfredo Chávez González**, Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021; quien tiene obligaciones y facultades para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente contrato.

E) Que ha mantenido la posesión ininterrumpida, bajo la figura del comodato, del vehículo descrito en la declaración I.F del presente instrumento desde el 11 de enero de 2021, posesión que sigue ostentando a la fecha del presente instrumento jurídico.

F) Que no existe impedimento legal alguno para suscribir el presente instrumento, y obligarse en los términos del presente contrato de comodato, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

G) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Calle Merced Cabrera 55, Centro, 28970 Villa de Álvarez, Colima.

### III. Declaran "LAS PARTES":

A) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

B) Que, es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato respecto de los bienes señalados en la declaración I, inciso F), en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

C) En cumplimiento al artículo 6, de las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 31 de enero del año 2017, "EL COMODATARIO", es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera, aunado a ello, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima prevé la responsabilidad del Gobierno del Estado, en conjunto con los Municipios respecto de la promoción, protección y garantía de una serie de derechos, tales como el acceso a la información, la vivienda, los derechos de la niñez, de adultos mayores, de las juventudes, personas con discapacidad, entre otros; por lo que las acciones que implemente "EL COMODATARIO" en cumplimiento de sus atribuciones coadyuvan con el Poder Ejecutivo en el cumplimiento de sus fines y objetivos para garantizar el bienestar de la población colimense que radica o transita en el Municipio de Villa de Álvarez. Específicamente "EL COMODATARIO" utilizará el bien dado en comodato para coadyuvar en el cumplimiento de la medida 8 del apartado de Prevención contemplada en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVGM) contra las Mujeres para el Estado de Colima, en el municipio de Villa de Álvarez.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** A través del presente contrato, "EL COMODANTE" concede gratuitamente el uso a "EL COMODATARIO" del bien mueble descrito en la declaración I inciso F), propiedad del Gobierno del Estado. El destino último del bien mueble será para uso exclusivo del personal del **Instituto de las Mujeres Villalvarenses**, en el desarrollo de actividades enfocadas al cumplimiento de la **medida 8 del apartado de Prevención** de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en Colima (AVGM) que el municipio atienda a través del **Instituto de las Mujeres Villalvarenses**.

Los Programas municipales con que se atienden la medida 8 del apartado de Prevención se incorporarán al presente mediante un anexo elaborado por "EL COMODATARIO", el cual deberá contener como mínimo, de la acción en la que se enfocará preponderantemente el uso del bien, lo siguiente:

- 1.- Acciones específicas relacionadas con la medida a la que correspondan
- 2.- Indicador de cumplimiento
- 3.- Medios de verificación
- 4.- Personas actoras e instituciones estratégicas

"EL COMODATARIO" se compromete a que las actividades que para tales efectos se establezcan, estarán relacionadas con la medida 8 del apartado de Prevención establecida en la *declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVGM)* y su respectivo *Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) respecto al informe de implementación de las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima correspondiente al periodo (junio 2017-junio 2018)*.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 ACTA No. 151 LIBRO II FOJAS 1999

“EL COMODATARIO” se obliga a restituir el bien mueble en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.

“EL COMODATARIO” responderá de la pérdida de la cosa materia del presente comodato; también lo hará si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. Para el adecuado desarrollo del presente contrato, “EL COMODANTE” designa como responsable del seguimiento al Instituto Colimense de las Mujeres, por conducto de su titular, la Mtra. Catalina Suarez Dávila, órgano Estatal de consulta, capacitación, asesoría e información en materia de Igualdad de Género y contra las violencias hacia las mujeres.

TERCERA. “LAS PARTES” expresamente convienen en que la vigencia del presente contrato, empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 14 de octubre del 2024, reconociendo “LAS PARTES” como legítima y en calidad de comodato la posesión que respecto del bien mueble ha ejercido “EL COMODATARIO” desde el 01 de enero de 2023 y hasta la fecha de firma del presente. “EL COMODANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable, para ello bastará aviso por escrito entregado en el domicilio contractual de “EL COMODATARIO” con 20 días naturales previos a la fecha de la terminación anticipada.

Una vez terminada la vigencia del presente contrato, la posesión del bien mueble objeto del mismo, regresará a “EL COMODANTE”.

CUARTA. “EL COMODANTE” entrega el bien objeto de contrato apto para usarse, y “EL COMODATARIO” se compromete a responder de las obligaciones de carácter civil o penal que resulten del uso y disposición del bien otorgado en comodato a través del presente instrumento, y en el supuesto de que se llegare a extravíar parcial o totalmente durante la vigencia del presente contrato, presentará de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a “EL COMODANTE”.

Por lo anterior “LAS PARTES” acuerdan que “EL COMODANTE”, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia del uso y empleo del bien dado en comodato.

“EL COMODATARIO” será el responsable de las multas derivadas de accidentes viales, infracciones, responsabilidad penal y/o civil con motivo de tránsito de vehículos, así como el pago de contribuciones vehiculares y cualquier otro derecho fiscal derivado de su uso que el vehículo cause mientras se encuentre vigente el presente contrato; así como cualquier trámite correspondiente ante la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

“EL COMODATARIO” deberá presentar evidencia del pago de las contribuciones vehiculares que causen los bienes dados en comodato, en las épocas de pago en que se haga exigible el pago de estas. “EL COMODATARIO” deberá presentar a “EL COMODANTE” el comprobante de pago efectuado en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se vence el pago de las mismas, en caso de no presentar dicha evidencia de cumplimiento, será causa de rescisión del contrato sin responsabilidad para el “EL COMODANTE”.

QUINTA. “EL COMODATARIO” no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre el bien mueble entregado en comodato.

SEXTA. “EL COMODATARIO” ejecutará los actos necesarios para conservar los bienes objeto del contrato en óptimo estado físico y de funcionamiento, con la necesaria diligencia; además recibirán reparaciones por cuenta de “EL COMODATARIO”, debiendo darles el mantenimiento preventivo a que haya lugar; en caso de ser necesario por el tipo de bien dado en comodato deberá contar con las medidas precautorias para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta su costo y utilidad.

“EL COMODATARIO”, deberá contratar un seguro de cobertura amplia contra todo daño robo, responsabilidad civil en bienes y personas, gastos médicos y/o muerte de ocupantes y de terceros, por cada unidad plasmada en el presente contrato de comodato, asignando como beneficiario preferente al Gobierno del Estado de Colima. “EL COMODATARIO” se obliga a informar a la Dirección de Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, todos los detalles de los percances que ocurran, así como las responsabilidades adquiridas con los mismos.

“EL COMODATARIO” estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora al bien mueble que recibe en comodato, con el fin de cumplir con el destino autorizado de los mismos así como su señalización o balizado institucional municipal; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no varíen el estado de los bienes muebles en forma sustancial que pudieran ocasionar una depreciación en su valor. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones, mejoras y en general cualquier mejora a los bienes, serán por su exclusiva cuenta, sin tener derecho a reclamar indemnización o pago alguno al término de la vigencia del comodato.

SÉPTIMA. “EL COMODATARIO” se constituye como único patrón del personal que ocupe para ofertar sus servicios, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la Ley Federal de Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que surjan por parte de su personal en su contra, por lo que deslinda a “EL COMODANTE” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo

expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a "EL COMODANTE" como patrón solidario o sustituto.

El mantenimiento, limpieza, y funcionamiento que genere el uso del bien, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de "EL COMODATARIO", sin responsabilidad legal, judicial o laboral presente o futura para "EL COMODANTE".

OCTAVA. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para "EL COMODANTE", cuando "EL COMODATARIO":

- I. Destine el mueble para fines distintos a lo establecido en el presente instrumento legal;
- II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato;
- III. No permita que "EL COMODANTE" practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a "EL COMODATARIO", y
- IV. "EL COMODANTE" podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella.

"EL COMODATARIO" en los términos del artículo 2396 del Código Civil para el Estado de Colima, será responsable de que perezca el bien mueble dado en comodato, aunque resulte del caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que deberá realizar las providencias necesarias para mantenerlo debidamente asegurado. Si el bien mueble objeto del presente contrato se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado y sin culpa de "EL COMODATARIO", en términos del artículo 2397 del Código Civil para el Estado de Colima éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

NOVENA. "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

DECIMA. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre "LAS PARTES", mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA PRIMERA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo "LAS PARTES" que intervienen en él, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente instrumento contractual por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima el día **23 de junio del año dos mil veintitrés**.

POR "EL COMODANTE"

C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ.  
Subsecretario de Administración (SPFyA).

ENLACE DE SEGUIMIENTO

MTRA. CATALINA SUAREZ DAVILA. Directora General  
del Instituto Colimense de las Mujeres.

LIC. ITHAN PARTIDA RODRÍGUEZ.  
Director de Bienes Patrimoniales.

POR "EL COMODATARIO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE.  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de  
Álvarez.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO,  
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.  
C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ.  
Secretario del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Villa  
de Álvarez.

TESTIGOS

DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES.  
Directora General del Instituto de las Mujeres Villalvarenses

No habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo, **APROBARON POR UNANIMIDAD**, dar autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para recibir en Comodato el vehículo anteriormente especificado.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. From top to bottom: a large circular mark, a signature, the initials '19', a signature, and a signature with a vertical arrow pointing upwards.

A large, stylized handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.

A handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 ACTA No. 151 LIBRO II FOJAS 2000

En otro orden de ideas, por instrucciones de la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento** presentó el siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-**

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción I, IV y VIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, pongo a su consideración el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

## ANTECEDENTES

Que como parte de las prestaciones que se encuentran reconocidas para el personal sindicalizado de este H. Ayuntamiento se encuentra el otorgamiento un **BONO DE LA SECRETARIA**, el cual es aplicado a las trabajadoras con categoría de **BASE SINDICALIZADA** y que ocupan el puesto de **SECRETARIA**, pagadero en la primera quincena del mes de julio de cada año, con motivo de su día social.

Luego entonces dado que en este Ayuntamiento existe distintas categorías de trabajadores entre los que están los de **BASE Y SUPERNUMERARIOS**, que al ser dicha prestación reconocida en la Cláusula 16 del Convenio General de Prestaciones de fecha 04 de Octubre del 2019 de aplicación irrestricta a trabajadores con categoría de base sindicalizada, que solo le es entregado a estas, dejando fuera de ese beneficio a las trabajadoras de este H. Ayuntamiento que desempeñan su función de secretaria pero que ocupan otro tipo de categoría laboral. Por lo que en un acto de reconocimiento laboral y social a sus funciones que se vuelve importante analizar la posibilidad y viabilidad del otorgamiento de un bono de la secretaria a las trabajadoras que nominalmente ocupan el puesto de secretaria para este H. Ayuntamiento y que no tienen la categoría de SINDICALIZADAS.

Siendo por lo antes manifestado a este H. Cabildo que tengo a bien presentar el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Solicito atentamente al Cabildo se tenga a bien autorizar por homologación el otorgamiento de un bono excepcional por la cantidad de **\$803.02 (ochocientos tres pesos 02/100 M.N)** por concepto de **BONO DE LA SECRETARIA** a las trabajadoras de este H. Ayuntamiento que nominalmente ocupan el puesto de **SECRETARIA** y que poseen una categoría laboral distinta a la de SINDICALIZADA.

**SEGUNDO.** - Se instruya a la Tesorería Municipal afectar la partida presupuestal correspondiente para en su caso, otorgar la suficiencia presupuestaria a dicha partida para solventar la erogación referente ha dicho pago.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, el día 26 de junio año 2023, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

## ATENTAMENTE

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

Finalizada su exposición, hace uso de la voz el regidor **Roberto Rolón Castillo** para felicitar a todas las secretarias que les acompañan, agradece su trabajo, como ayuntamiento son responsables de estos actos financieros que son en beneficio de todas, gracias por su trabajo hoy el ayuntamiento tiene presencia y se la dan ustedes día a día, estamos trabajando por y para los villalvarenses, me sumo a esta propuesta con todo gusto.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'A' at the top, a signature in the middle, and several initials and signatures at the bottom.

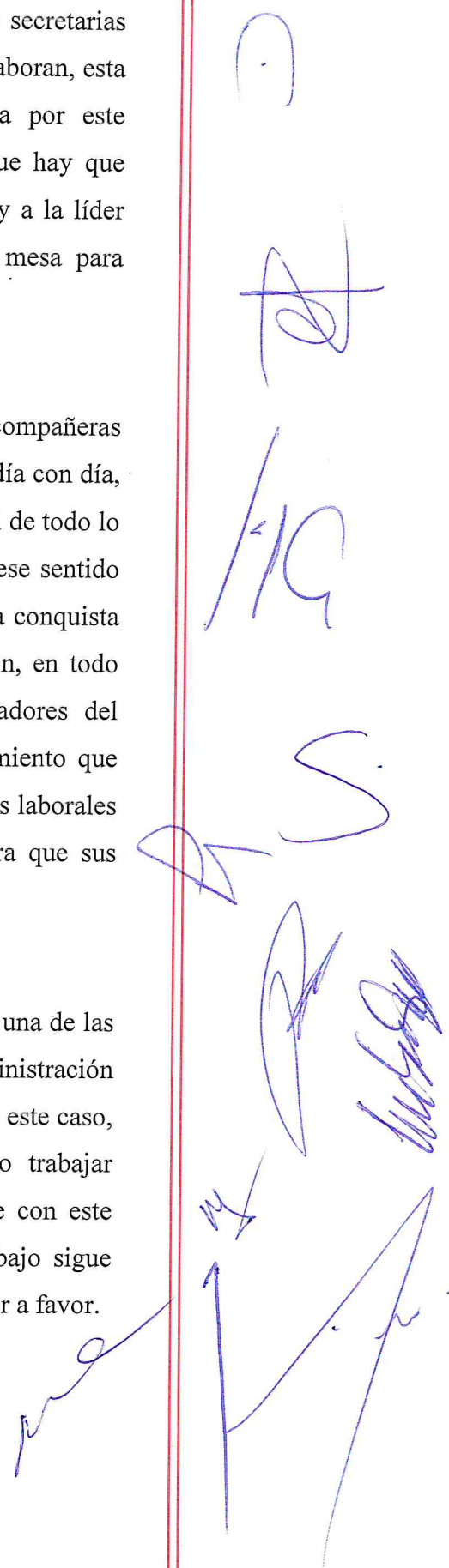
Handwritten signature in blue ink on the right margin, appearing to be a signature over the text of the regidor's statement.

Enseguida se le cede el uso de la voz a la regidora **Perla Luz Vázquez Montes**, quien saluda cordialmente a la líder sindical Tere Ramírez y comenta que le da gusto verlas aquí porque están siendo testigos que esta conquista laboral se ha estado respetando y en ese sentido le reconoce a la Presidenta Municipal por su disposición, y está segura que una vez que se sientan motivadas con este bono van a sentirse motivadas para redoblar esfuerzos y quien siempre va salir ganado son los villalvarenses, felicidades a todas.

La regidora **Sofía Peralta Ferro** reconoce, felicita y les agradece a las secretarias por la labor que hacen todos los días en las distintas áreas en las que colaboran, esta es una forma mínima de reconocer el trabajo que hacen cada día por este ayuntamiento, felicitarlas, próximamente será su día pero considera que hay que reconocer todos los días la labor que realizan, felicitar a la presidenta y a la líder Tere por las excelentes iniciativas y propuestas que ponen sobre la mesa para reconocer el trabajo de las y los trabajadores.

Se une el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** a la felicitación a las compañeras secretarias, a la líder sindical, además de agradecer el trabajo que hacen día con día, sin duda un trabajo que no se ven las calles pero que es la base primordial de todo lo que hacemos, a lo mejor aquí se toman decisiones pero ustedes le dan ese sentido social, gracias por todo lo que hacen, estoy a favor de este bono, es una conquista laboral que ya tienen y como lo ha venido haciendo esta administración, en todo momento ponemos por delante los derechos laborales de los trabajadores del ayuntamiento porque no tenemos otra forma de mostrarles el agradecimiento que tenemos más que manteniendo en forma y pagando a tiempo sus derechos laborales y sus quincenas, decirles que siempre pondremos de nuestra parte para que sus derechos estén vigentes y sean entregados en tiempo y forma.

La Regidora **Karina Heredia** reconoce a la líder Tere Ramírez, que cada una de las prestaciones que están plasmadas, siempre y en todo momento, sea la administración que sea, está para defender a cada uno de sus agremiados y agremiadas en este caso, reconocer a todas y cada una el trabajo que realizan, me ha tocado trabajar directamente y les reconozco la disposición y el compromiso que tiene con este ayuntamiento, independientemente de la administración que sea, su trabajo sigue siendo impecable, ojalá fuera más lo que aprobara, con gusto mi voto va ser a favor.

The right margin of the page contains several handwritten signatures in blue ink. From top to bottom, there is a simple circle, a signature that appears to be 'P', a signature that looks like 'S', a signature that looks like 'S', a signature that looks like 'K', and a large, stylized signature that spans across the bottom of the page.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 ACTA No. 151 LIBRO II FOJAS 2001

Se une a la felicitación la regidora **Claudia Rufina Chávez Pizano**, ustedes son una fortaleza para las y los directores, sin ustedes no se podría lograr este trabajo de la administración, es poco, son ochocientos pesos pero vamos avanzando.

Interviene el regidor **Guillermo Toscano Reyes**, para celebrar este tipo de acciones y el reconocimiento al trabajo de todas ellas, desde la comisión de hacienda se está haciendo lo propio, a principios de año se presupuestó el recurso y se está haciendo de todo para que aquellas que no están basificadas o sindicalizadas se puedan incluir en este beneficio, cuando se trabaja ordenadamente en el tema de las finanzas, se puede avanzar en esto y en otros proyectos, reconocer el trabajo de ustedes, no solamente en este día sino diariamente porque son parte fundamental del buen funcionamiento de la administración, siempre lo he dicho tenemos que seguir haciendo equipo por Villa de Álvarez.

El regidor **Adrián López López** comenta que el hecho de que estén aquí habla de su compromiso con su trabajo, con disciplina y eficacia y del amor que le tienen a Villa de Álvarez, mucha gente que conocen y con su trabajo y su vocación han resuelto problemas muchos más de los que hemos hecho quienes desempeñamos una función aquí, porque al final de cuentas nosotros somos electos por tres años y nos vamos, quienes han resuelto el tema a Villa de Álvarez son las y los trabajadores, ustedes en este tema no son menos, además el reconocimiento a la líder Tere, que si bien es un derecho claro, una conquista sindical que se ha tenido, no deja de empujar, a veces por la buena líder que tienen y la buena sinergia que se ha tenido con el gobierno se da por sentado, pero en ocasiones en otros gobiernos no es tan fácil transitar en este tipo de cosas, mi reconocimiento y agradecimiento por tantos años en este trabajo en el servicio público.

Enseguida hace uso de la voz la **Presidenta Municipal** para manifestar lo siguiente: "reconocemos en ustedes, porque gracias a su trabajo y dedicación hay orden en esta administración, además reconocerles un valor que es muy importante y fundamental como lo es la tolerancia, porque ustedes tienen que ayudarnos precisamente a generar las condiciones en la oficina para que haya armonía que es un tema muy importante hasta para la salud mental, es por eso que les agradezco y les reconozco el trabajo que hacen día con día, en las buenas y en las malas están con nosotros y además decirles que tienen un gran ejemplo que es Tere Ramírez, que siempre las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

0

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right of the page.

está fortaleciendo en todas las actividades, todo nuestro cariño, respeto y gratitud al trabajo que hacen en esta administración”.

A continuación, se le cede el uso de la voz a la **C. María Teresa Ramírez Guzmán, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento. DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez**, quien agradece la invitación y manifiesta que nunca las habían invitado a una sesión de cabildo para reconocerles por el día social, “todos los días cuando alguna de las compañeras tiene algún error se les reclama pero no les reconocen cuando tienen un acierto y este es un reconocimiento general a todas y celebro que la administración tenga la voluntad política y la disposición para reconocer a todas aquellas trabajadoras que todavía no tienen el derecho por no ser sindicalizadas, pero que esta administración no ha tenido distinciones en cuanto a los derechos humanos de los trabajadores y siendo así es que hoy se está reconociendo a las trabajadoras secretarias que son el primer filtro ante la sociedad y le tomo la palabra a la regidora Karina de incrementar el bono el próximo año si el presupuesto lo permite, ojalá no sigan las disminuciones en los presupuestos, eso pone en riesgo la nómina de los trabajadores, uno que más quisiera, darles más, pero también la familia ha crecido y debemos ser equilibrados en el presupuesto y en las prestaciones que podremos darles, sí, en cada año hay un pliego petitorio en donde se pide el incremento a prestaciones fundamentales, en el futuro estaremos haciendo hincapié en esta prestación porque me parece un bono muy chico para la responsabilidad y carga de trabajo que tienen las compañeras. Felicito a la presidenta y al cabildo por tener este gesto con ustedes, les agradezco que este día lo hagan especial para mis compañeras secretarias porque a lo largo de los veinticinco años que llevo de líder sindical nunca les habían hecho una reunión para reconocer este bonito acto, pero sobre todo de incluir a quienes no son sindicalizadas (aplausos), gracias presidenta por su sensibilidad y siempre tomar en cuenta el esfuerzo, pero también el derecho que tienen mis compañeras, gracias a todas las y los regidores, especialmente a la presidenta por tan atinada conducción en todos los sentidos, gracias a todos y todas”.

Habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar por homologación, el otorgamiento de un bono excepcional por la cantidad de **\$803.02 (ochocientos tres pesos 02/100 M.N)** por concepto de **BONO DE LA SECRETARIA** a las trabajadoras de este H. Ayuntamiento que nominalmente

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 ACTA No. 151 LIBRO II FOJAS 2002



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

ocupan el puesto de **SECRETARIA** y que poseen una categoría laboral distinta a la de sindicalizada.

Enseguida la **Presidenta Municipal** declara un receso siendo las catorce horas con doce minutos para despedir a las invitadas a la sesión, reanudando nuevamente los trabajos a las catorce horas con quince minutos, solicitando autorización para declarar **Recinto Oficial, el Jardín Principal del Fraccionamiento Montellano**, para llevar a cabo **Sesión Extraordinaria de Cabildo con la finalidad de realizar el acto protocolario de Municipalización de sus etapas 4 y 5, el día 30 de Junio a las 20:00 hrs. Solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD.**

## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz la **Regidora Perla Luz Vázquez Montes** para dar comentario que se reunió con el director del Colegio Ateneo para ver el asunto de que cerca del colegio se está construyendo un pequeño fraccionamiento (rumbo a Nogueras) en donde aparentemente no se ve que se estén haciendo banquetas, y no hay en esa parte banquetas donde las personas puedan caminar de manera segura, entonces solicita se le permita reunirse con el Director de Desarrollo Urbano para ver si en el fraccionamiento se está considerando dejar banquetas amplias porque inclusive fuera del colegio tampoco las hay.

Responde la Presidenta que si ya está en construcción el fraccionamiento, es porque ya se tiene un programa parcial y ya se están considerando las banquetas.

A continuación hace uso de la voz la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha**, quien primeramente saluda a las vecinas de Puerta de Hierro que se encuentran presentes en la sesión, y enseguida presenta el siguiente Punto de Acuerdo:

**C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**  
**PRESENTE**

La Lic. María Guadalupe Velasco Rocha y el C.P. Roberto Rolón Castillo, regidores de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 37, 45, fracción I, inciso a), 53 fracción VI y XII y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 22, 75, 76 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, nos permitimos someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente **Punto de Acuerdo por el que se solicita al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal, se presente en la siguiente sesión de este H. Cabildo para que informe sobre el permiso de construcción de una barda que cierra la calle Agua Marina en el Fracc. Puerta de Hierro, al tenor de los siguientes**

#### CONSIDERANDOS:

**Primero:** El pasado 26 de junio del presente año vecinas y vecinos de la calle "Agua Marina" del fraccionamiento "Puerta de Hierro" se acercaron a nosotros para plantearnos un problema derivado del levantamiento de una barda que cierra la calle mencionada, la cual tiene una pendiente visible y que regularmente se inunda en el periodo de lluvias.

**Segundo:** El fraccionamiento colinda al norte con la Av. Niños Héroe y al sur con un predio rústico. Se reconoce como calle principal la llamada "Agua Marina", la cual va de norte a sur y tiene una longitud de 15 cuadras. Esta vialidad se caracteriza por encausar una gran cantidad de agua durante las lluvias, agua que desembocaba en el predio rústico con el que colinda.

**Tercero:** A pesar de los esfuerzos de los vecinos por desazolvar con maquinaria pesada cada temporal de lluvias, sufren de inundaciones y daño a sus patrimonios, a pesar de eso el propietario del predio colindante construyó una barda de más de dos metros de altura bloqueando la calle y la circulación del agua, y aunque la barda incluye rejas para ser traspasada, éstas se bloquean con la basura que es arrastrada por el agua.

Esta situación tiene muy preocupados a los vecinos, pues con la llegada de la primera lluvia se empezó a acumular basura y se formaron estancamientos de agua, lo cual se convierte en un foco de infección y un riesgo para su salud.

**Cuarto:** Conocedores del compromiso que tiene nuestra administración a dar solución a los problemas planteados por la ciudadanía, con seguridad, esperamos que juntas y juntos encontremos una solución para garantizar el bienestar de estas vecinas y vecinos.

Por lo antes expuesto, sometemos atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se solicita respetuosamente al Honorable Cabildo se sirva votar el presente **Punto de Acuerdo por el que se solicita al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal, se presente en la siguiente sesión de este H. Cabildo para que informe sobre el permiso de construcción de una barda que cierra la calle Agua Marina en el Fracc. Puerta de Hierro.**

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, en el Salón de Cabildo a los 29 días del mes de junio del año 2023.

**REGIDORA**  
**MARÍA GUADALUPE VELASCO ROCHA**

**REGIDOR**  
**ROBERTO ROLÓN CASTILLO**

Una vez presentado, hace uso de la voz el regidor **Roberto Rolón Castillo** para comentar que es una obra que se hizo en Puerta de Hierro, se suspendió finalmente y se nos informó que el fraccionador levanta esta barda en el predio por cuestiones de inseguridad, mi pregunta es ¿por qué dar un permiso para construir esta barda si es un predio rústico? En automático no procede, por eso esta cuestión de comparecer al Director de Desarrollo Urbano para que nos explique la situación.

Al respecto la **Presidenta Municipal** considera que es un tema muy importante que se debe de retomar, "quiero principalmente darles tranquilidad a las vecinas que se encuentran aquí presentes, decirles que sí, en la próxima sesión de cabildo estará aquí el Arquitecto Juan Carlos para explicarles, creo que ya tuvieron una reunión de

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 ACTA No. 151 LIBRO II FOJAS 2003

acercamiento y hay que ver cómo, conforme a derecho podemos transitar para que no haya más complicaciones”.

Habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, se **APRUEBA POR MAYORÍA** el punto de acuerdo presentado, respecto a la comparecencia del Director General de Desarrollo Municipal, con el voto en abstención del regidor Sergio Rodríguez Ceja.

A continuación, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento**, dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE  
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.-

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción I, IV y VIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, pongo a su consideración el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

## ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo del 2023 fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento un escrito firmado por la C. Judith Agustina Carrizales Gutiérrez, por medio del cual exhibe copia certificada de la Resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, en la cual se hace la declaración de beneficiarios de los derechos generados por el extinto trabajador Demetrio Mejía Aviña, decretada en el Juicio Laboral 385/2012 en la cual se resuelve que “se declara a la Judith Agustina Carrizales Gutiérrez, en su calidad de cónyuge superviviente, como única beneficiaria del finado Demetrio Mejía Aviña”, lo anterior, con la finalidad de poder recibir los pagos de las prestaciones pendientes del extinto trabajador.

Derivado de la solicitud de pago de la señora JUDITH AGUSTINA CARRIZALES GUTIERREZ, la Dirección de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento, realizó una búsqueda minuciosa en los procesos de pago a los trabajadores, a efecto de estar en condiciones de determinar sobre las prestaciones que se encuentran pendientes de cubrir por parte de este H. Ayuntamiento a la declarada beneficiaria del extinto trabajador DEMETRIO MEJIA AVIÑA, encontrando que a la fecha, han sido pagados las prestaciones correspondientes por DEFUNCION DE UN TRABAJADOR, quedando pendiente únicamente, lo correspondiente a 12 meses de salario íntegro, prestación reconocida en el Aclaración de Laudo de fecha 25 de Octubre del 2018 correspondiente al expediente laboral 385/2012 y que se encuentra contenida en el numeral 51 del Convenio General de Prestaciones de fecha 04 de Octubre del 2019, esto por un total de \$176,201.76 (ciento setenta y seis mil doscientos un pesos 76/100 M.N) cantidad de la cual una vez aplicados los impuestos correspondientes resulta en un neto a pagar de \$121,187.57 (ciento veintiún mil ciento ochenta y siete 57/100 M.N).

Siendo por lo antes manifestado a este H. Cabildo que tengo a bien presentar el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicito atentamente al Cabildo se tenga a bien autorizar el pago de \$176,201.76 (ciento setenta y seis mil doscientos un pesos 76/100 M.N) cantidad de la cual una vez aplicados los impuestos correspondientes resulta en un neto a pagar de \$121,187.57 (Ciento veintiún mil ciento ochenta y siete 57/100 M.N), a favor de la C. Judith Agustina Carrizales Gutiérrez beneficiaria del extinto trabajador del H. Ayuntamiento el C. Demetrio Mejía Aviña, por concepto de a los 12 meses de salario íntegro, prestación que se encuentra contenida y garantizada en el numeral 51 del convenio general de prestaciones de fecha 04 de Octubre del 2019.

SEGUNDO. - Se instruya a la Tesorería Municipal afectar la partida presupuestal correspondiente para en su caso, otorgar la suficiencia presupuestaria a dicha partida para solventar la erogación referente a dicho pago.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, el día 29 de junio año 2023, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

ATENTAMENTE

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Leído que fue el siguiente Acuerdo, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar el pago a favor de la **C. Judith Agustina Carrizales Gutiérrez**, beneficiaria del extinto trabajador del H. Ayuntamiento el C. Demetrio Mejía Aviña, por la cantidad referida en dicho acuerdo.

Continuando con la sesión, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** quien presenta un Punto de Acuerdo para que se envíe formal solicitud al H. Congreso del Estado de Colima, a fin de que se contemple en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, la obligación de que los nuevos fraccionamientos tengan a bien establecer desde sus programas parciales, pistas lineales para el desarrollo de ciclovías en todas sus avenidas principales, para con esto lograr desde su origen un sistema integral que permita la movilidad de las personas mediante un sistema alternativo de transporte.

Una vez presentado, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** turnar dicho Punto de Acuerdo (una vez que se encuentre el documento en la Secretaría) a la **Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Metropolitano y a la Comisión de Gobernación y Reglamentos** para su estudio y análisis, con la consideración de que se tendría que tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía, particularmente del sector empresarial.

Continuando con el uso de la voz, la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, presenta el Punto de Acuerdo para generar el registro municipal de animales de compañía a cargo del Centro Municipal de Asistencia y Protección Animal, mediante la expedición de un acta de registro de mascotas con valor oficial municipal, a fin de que se les permita recibir los beneficios de manera gratuita que el Centro Municipal de Asistencia y Protección Animal otorga ya, la reforma al artículo 15, fracciones I, II, II, IV, V, VI, VII y la adición a la fracción VIII, debiendo modificarse la I y recorriéndose para quedar de la siguiente manera: el Centro Municipal prestará permanentemente a la población los siguientes servicios

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. From top to bottom, there is a simple circle, a large stylized signature, a signature with 'K/G' above it, a signature with a large 'S' to its right, a signature with 'A' above it, a signature with 'R' above it, a signature with 'Carrizales' written vertically to its right, a signature with 'M' above it, and a large signature at the bottom.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 ACTA No. 151 LIBRO II FOJAS 2004

que es el registro municipal de animales de compañía y la reforma al artículo 17 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y adición de la fracción X y XI para quedar de la siguiente manera: son atribuciones de la Jefatura de Departamento de Control de Mascotas y que serán ejercidas a través del Centro Municipal las siguientes: 1. Regular la propiedad y posesión de animales de compañía de los habitantes de su jurisdicción a través de un registro municipal de animales de compañía que se expedirá bajo un formato oficial municipal. 2. Tener bajo su custodia y responsabilidad los libros de registro de animales, formatos y demás documentos para el desempeño de sus funciones.

Una vez presentado, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** turnar dicho Punto de Acuerdo, (una vez que se encuentre el documento en la Secretaría) a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos, Ecología y Desarrollo Ambiental, así como a la de Servicios Públicos**, para su análisis, dictaminación y posterior presentación en el pleno del cabildo.

## SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión, siendo las 14:47 catorce horas con cuarenta y siete minutos, del día **29 de Junio del 2023**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

  
C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

ROBERTO ROLON CASTILLO

La presente hoja de firmas corresponde al acta No. 151 de la sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 29 de junio del 2023 en el Municipio de Villa de Álvarez